

**UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**



ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

**“EL FETICIDIO Y SU RELACIÓN CON
LA PROBLEMÁTICA JURÍDICO
PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL
DE HUAURA”**

PRESENTADO POR:

CLAUDIO ROBERTO ESPADA SOLÍS

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO CON
MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES**

ASESOR:

Mg. Yaneth Marlube Rivera Minaya

HUACHO - 2015

**“EL FETICIDIO Y SU RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA
JURÍDICO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA”**

CLAUDIO ROBERTO ESPADA SOLÍS

TESIS DE MAESTRÍA

ASESOR: Mg. Yaneth Marlube Rivera Minaya

**UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
ESCUELA DE POSGRADO**

MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

HUACHO

2015



DEDICATORIA

Dedico esta tesis a todos aquellos que creyeron en mí, a aquellos que esperaban en cada paso que daba hacia la culminación de mis estudios, a aquellos que esperaban que lograra terminar la carrera, a todos los que supusieron que lo lograría, a todos ellos les dedico esta tesis.

CLAUDIO ROBERTO ESPADA SOLÍS

AGRADECIMIENTO

El reconocimiento sincero a mis profesores de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión quienes con sus orientaciones y sugerencias hacen realidad esta investigación.

A las autoridades de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho, quienes con sus aportes hacen posible la culminación del presente trabajo de investigación.



CLAUDIO ROBERTO ESPADA SOLÍS

ÍNDICE

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RESUMEN	viii
CAPÍTULO I	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1 Descripción de la realidad problemática	1
1.2 Formulación del problema	3
1.2.1 Problema general	3
1.2.2 Problemas específicos	3
1.3 Objetivos de la investigación	3
1.3.1 Objetivo general	3
1.3.2 Objetivos específicos	3
1.4 Justificación de la investigación	4
1.5 Delimitaciones del estudio	5
1.6 Viabilidad del estudio	5
CAPÍTULO II	6
MARCO TEÓRICO	6
2.1 Antecedentes de la investigación	6
2.1.1 Investigaciones internacionales	6
2.1.2 Investigaciones nacionales	7
2.2 Bases teóricas	9
2.3 Bases filosóficas	19
2.4 Definición de términos básicos	20
2.5 Hipótesis de investigación	22
2.5.1 Hipótesis general	22
2.5.2 Hipótesis específicas	22
2.6 Operacionalización de las variables	23
CAPÍTULO III	25
METODOLOGÍA	25
3.1 Diseño metodológico	25
3.2 Población y muestra	25
3.2.1 Población	25
3.2.2 Muestra	26

3.3	Técnicas de recolección de datos	27
3.4	Técnicas para el procesamiento de la información	27
CAPÍTULO IV		29
RESULTADOS		29
4.1	Análisis de resultados	29
4.2	Contrastación de hipótesis	31
CAPÍTULO V		39
DISCUSIÓN		39
5.1	Discusión de resultados	39
CAPÍTULO VI		41
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		41
6.1	Conclusiones	41
6.2	Recomendaciones	42
REFERENCIAS		44
7.1	Fuentes documentales	44
7.2	Fuentes bibliográficas	47
ANEXOS		49



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Operacionalización de la variable X	23
Tabla 2: Operacionalización de la variable Y	24
Tabla 3: Nivel alcanzado por el Feticidio.....	29
Tabla 4: Nivel alcanzado por problema jurídico penal	30
Tabla 5: El feticidio y la norma jurídico penal	31
Tabla 6: El feticidio abierto y la norma jurídico penal.....	33
Tabla 7: El feticidio encubierto y la norma jurídico penal.....	35
Tabla 8: El feticidio preferencial y la norma jurídica penal.....	37

ÍNDICE DE TABLAS

Figura 1: Niveles alcanzados por el feticidio	29
Figura 2: Nivel Alcanzado por problema jurídico penal.....	30
Figura 3: El feticidio y la norma jurídico penal	32
Figura 4: El feticidio abierto y la norma jurídico penal	34
Figura 5: El feticidio encubierto y la norma jurídico penal	36
Figura 6: El feticidio preferencial y la norma jurídica penal	38

RESUMEN

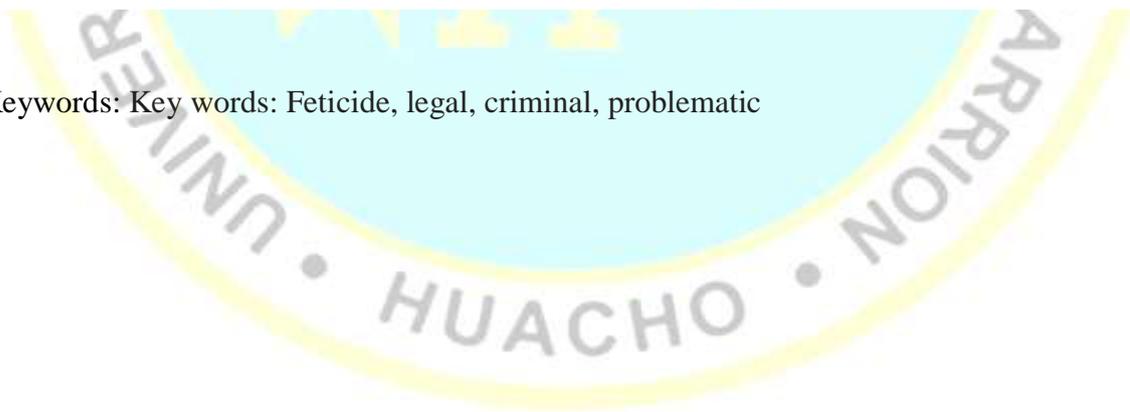
Objetivo: Determinar la relación que existe entre el feticidio y problemática jurídico penal en el Distrito Judicial de Huaura 2014. **Metodología:** descriptivo correlacional de diseño no experimental. **Población y muestra:** Muestra de magistrados, abogados, usuarios y docentes universitarios. 100 entre magistrados, usuarios y docentes universitario. Se consideró tomar una muestra del 50% de magistrados, abogados, usuarios y docentes universitarios de ambos sexos, a fin de garantizar la validez de la información a través de las opiniones. **Resultado:** sobre Nivel alcanzado por el Feticidio un 36.0% de encuestados Distrito Judicial de Huaura 2014 afirman que el nivel alcanzado por el feticidio es bajo, un 35.0% que el nivel es alto y un 29.0% que es de nivel medio. En cuanto al nivel del problema jurídico penal se obtuvo que un 46.0% de encuestados Distrito Judicial de Huaura 2014 afirman que la aplicación de la norma penal del feticidio es de un nivel malo, un 29.0% sostiene que es un nivel bueno y un 25.0% que es de nivel aceptable.

Palabras clave: Feticidio, jurídico, penal, problemática

ABSTRACT

Objective: To determine the relationship between feticide and criminal legal problems in the Judicial District of Huaura 2014. Methodology: correlational descriptive of non-experimental design. Population and sample: Sample of magistrates, lawyers, users and university teachers. 100 among magistrates, users and university teachers. It was considered to take a sample of 50% of magistrates, lawyers, users and university teachers of both sexes, in order to guarantee the validity of the information through opinions. Result: on Level reached by the Feticide 36.0% of respondents Judicial District of Huaura 2014 affirm that the level reached by the feticide is low, 35.0% that the level is high and 29.0% that is of medium level. Regarding the level of the criminal legal problem, it was obtained that 46.0% of respondents Judicial District of Huaura 2014 affirm that the application of the criminal law of feticide is of a bad level, 29.0% maintain that it is a good level and 25.0% That is of acceptable level.

Keywords: Key words: Feticide, legal, criminal, problematic



INTRODUCCIÓN

Diversos casos sobre el feticidio nos reportan que ha sido a causa de cuadros psicóticos presentados por mujeres.

Esta investigación trata sobre un tema muy peculiar que se ha escuchado en los años anteriores quizá de una manera más sutil, pero hoy en día es algo a lo cual lo llaman normal, especialmente en adolescentes. El tema tocado, es un tema complejo, que genera el rechazo de algunas personas, pues para algunas personas con él para de los años aun sigue siendo un tabú, especialmente las que son religiosas. Existe un concepto que contradice sobre todas las cosas a esto, pues algunos dicen que el amor de madre debe ser puro, y a la vez se habla de protegerlo sobre todas las cosas, entonces nos preguntamos y es que cuando se está a favor del aborto una madre violada que no tiene recursos económicos para solventar los gastos de su hijo, o aquella que es violentada por el esposo, ¿no sería acaso eso protección? El no dejar que viva en este mundo. Sin embargo, otros dirían que ellos no tienen la culpa y que los dejemos venir al mundo, entonces es ahí donde inicia el dilema en dejarlos que nazcan y sufran o poner en práctica el feticidio. Así mismo este estudio trata de llevar más a fondo este caso, tener en cuenta también los antecedentes, características de las personas que tomaron esta decisión, se trata de brindar quizás una esperanza de vida a cada ser que se esta formando y también a las madres que quizá no saben qué decisión tomar.

En nuestra Legislación Jurídica Peruana solo se ha tipificado como Infanticidio, sin embargo, la investigación busca explorar sobre el Feticidio, concepto no desarrollado aun por nuestra Legislación; el feticidio materno, es quien termina con la palabra “madre”.

El trabajo se ha estructurado el presente trabajo de investigación en cinco capítulos.

En el primer capítulo se describe la problemática respecto al feticidio y su problemática jurídico penal en el distrito judicial de Huaura.

El segundo capítulo desarrolla el marco teórico respecto a las dos variables intervinientes en esta investigación.

El tercer capítulo desarrolla el marco metodológico considerando las hipótesis, la operacionalización de las variables, el tipo de estudio, el diseño y la determinación de la población y muestra en el distrito judicial de Huaura, 2014.

El cuarto capítulo presenta los resultados obtenidos con nuestra investigación, su descripción y la contrastación de las hipótesis.

El capítulo V la discusión de los resultados obtenidos en la presente investigación.

El capítulo VI presenta las conclusiones básicas de nuestra investigación y las recomendaciones del caso.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

El infanticidio es originado por múltiples causas, ya sea por maltrato, abandonos, maltratos o distintos tipos de violencia que consecuentemente lleven al niño a la muerte. El poder comprobar que la muerte de menores es por cualquiera de estas distintas causas resulta difícil debido a que en nuestra sociedad no existe una iniciativa de reportar o informar estos distintos casos, y cuando se investiga sobre ellos, la misma sociedad se muestra renuente a cooperar o responder sobre lo que observe, haciendo que a la fecha estos casos sigan siendo comunes y se llegue a ellos cuando es muy tarde.

Es sabido que existen personas que sin escrúpulos son capaces de describir como realizar las diversas actividades existentes para librarse de niños no deseados, pero las sanciones jurídicas y penales que existen en nuestra cultura contra estos diversos tipos de homicidio, hace que estas personas falseen y no informen con veracidad los hechos suscitados al momento de interrogarles.

De esto se puede afirmar también que en una gran cantidad de casos esta práctica hace que las personas que lo lleven a cabo sufran un afecto negativo enfocado netamente desde la perspectiva de la psicología, aunque esta situación no puede ser considerado como justificación para que no se lleve a cabo las sanciones correspondientes, pero sin embargo al momento de realizar el infanticidio se enmascara por una serie de prejuicios y justificaciones

generadas en la mente de la persona que va a realizar el delito, existen diversas justificaciones como: “que dirán”, “no estoy preparada”, “mi situación económica no me lo permite”, etc.

Es por estas diversas justificaciones que la incidencia de infanticidio (eliminación de hijos no deseados) no disminuye, mas sino aumenta y cada día se crean más justificaciones para poder llegar a este tipo de crimen sin culpa alguna y pensando que es lo mejor para todos.

Diversos autores mencionan al feticidio como un “síndrome de niño maltratado”, y que este tiene diversos signos y síntomas que nos indican una sospecha, a la fecha más del 80 % de casos de homicidios de niños son por maltrato infantil.

En vista de lo ya planteado anteriormente es que esta investigación tiene por objetivos demostrar que existe la necesidad de cambiar nuestro marco legal y subsanar vacíos presentes en la ley, para poder dar una alternativa de solución.

La investigación que se gesto es un tema delicado y poco estudiado y que dentro de la comunidad ocasiona un rechazo, hasta incluso se podría decir que es un tabú. Se trata de una circunstancia que cambia a la madre amorosa por una violenta y sin conciencia. Al realizar este trabajo se busca cubrir múltiples resultados de deficiencias o vacíos legales, para así conseguir una prevención de estos casos y poder llegar a su erradicación total.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿Qué relación existe entre el feticidio y problemática jurídico penal en el Distrito Judicial de Huaura 2014?

1.2.2 Problemas específicos

¿Qué relación existe entre el feticidio abierto y la problemática jurídico penal en el Distrito Judicial de Huaura 2014?

¿Qué relación existe entre el feticidio encubierto y la problemática jurídico penal en el Distrito Judicial de Huaura 2014?

¿De qué manera el feticidio preferencial se relaciona con la problemática jurídico penal en el Distrito Judicial de Huaura 2014?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Determinar la relación que existe entre el feticidio y problemática jurídico penal en el Distrito Judicial de Huaura 2014.

1.3.2 Objetivos específicos

Describir la relación que existe entre el feticidio abierto y la problemática jurídico penal en el Distrito Judicial de Huaura 2014.

Establecer la relación que existe entre el feticidio encubierto y la problemática jurídico penal en el Distrito Judicial de Huaura 2014.

Describir la relación que existe entre el feticidio preferencial y la problemática jurídico penal en el Distrito Judicial de Huaura 2014.

1.4 Justificación de la investigación

En el trabajo de investigación jurídico se hace mención que el feticidio tiene dos crímenes subyacentes y un crimen evidente. Este el hecho de matar a un ser humano, que es un delito para el cual existe una sanción penal. Para este caso se pone de ejemplo que el ser humano del cual se toma su vida puede ser un hijo, niño, o un ser de edad o condición de dependencia física o emocional, siendo el ser vulnerable que fácilmente puede pasar a ser una víctima, a todos estos posibles casos que pueden desencadenar un homicidio o un agravante en el homicidio también tienen sanción penal.

El simple hecho de que se genere un feticidio materno en nuestra sociedad latina ocasiona que lo que significa “ser madre” sea olvidado. El ser madre en nuestra cultura implica explícitamente cuidar a sus hijos, dándoles una crianza adecuada y protección y a ello se suma una dedicada educación y guía en su vida diaria. El ser madre en nuestro país, el cual es un lugar donde el abandono de los padres es tan frecuente y los hijos quedan en pleno cuidado de las madres hasta incluso cuando los hijos llegan a formar familia, estas familias son cimentadas alrededor del hogar materno primario, la cual tiene una denominación o clasificación de familia matricentrada la cual da a la madre un estatus de apoyo, guía y respeto. Esta es la razón más importante por la cual el hecho de que se lleve a cabo el feticidio materno genere desprecio, ira, repudio, hacia la persona que lo realiza.

Nuestra sociedad por más que busca formar en valores y busca conservar la vida a través de leyes que castigan el feticidio penalmente y que a la vez la misma sociedad rechaza y repudia la acción del feticidio, a pesar de todas estas sanciones y consecuencias el feticidio materno ocurre tan frecuentemente y más en los casos de recién nacidos.

Por razones ya mencionadas es que se hace de imperativa necesidad el estudio y comprensión de la problemática, para poder actuar y buscar prevenir los distintos factores que desencadenan este tan trágico e inconsciente hecho.

1.5 Delimitaciones del estudio

La administración de Justicia en esta jurisdicción viene afrontando una serie de casos particulares y de allí surge la necesidad de ejecutar ciertas acciones que permitan resolver correctamente cada caso para ello es importante que cada caso resuelto se disponga archivar organizadamente para satisfacer las demandas de información a los magistrados, abogados y aquellos que requieran consultar por ello la delimitación de esta investigación se plantea de la siguiente manera:

Delimitación Espacial: Esta investigación se circunscribe en el ámbito del Distrito Judicial de Huaura, para ello se tendrá en cuenta como unidad de análisis a los Magistrados y Abogados del Distrito Judicial de Huaura, siendo que ellos están directamente involucrados en resolver los casos planteados en la investigación.

Delimitación Temporal: Se centrará en el año 2014, esta información será analizada y procesada haciendo comparación con los archivos encontrados en el caso que hayan sido resuelto durante el período indicado.

1.6 Viabilidad del estudio

La viabilidad del proyecto de investigación está relacionada con el cumplimiento de los objetivos formulados y la disponibilidad de los recursos humanos, materiales y financieros. Para este efecto, se contará con un equipo de investigadores capacitados, con conocimientos de la metodología de investigación científica. El costo del estudio será autofinanciado por el investigador.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Investigaciones internacionales

Según Mantilla (2016), en su investigación “El maltrato infantil como causa, y el Feticidio como resultado” subida en el repositorio de la Universidad San Buenaventura Medellín de Colombia. Teniendo como objetivo identificar que atenta contra la vida de un menor indefenso, que depende de su agresor que son sus padres para sobrevivir; teniendo como resultado que las familias y las personas cercanas a los menores tienen una función importante en cuanto a formación de la conducta sobre el maltrato conductas del maltrato, si este fuera el caso aquellos deberán poner la denuncia en alguna comisaría. La investigación mencionada, está relacionada en cuanto a la variable Feticidio tema que se escucha mucho en la actualidad.

Campos (2010) Tuvo como investigación “El feticidio e infanticidio femeninos” Este tema ha sido estudiado con profundidad el cual manifiesta acerca de las más de 100 mil mujeres que no existían más en este país a causa del infanticidio el cual es la acción de matar a un feto por el solo hecho de ser del sexo femenino. Este estudio tuvo como objetivo llegar al punto en el cual se pueda brindar una explicación en cuanto a las más de 100 millones de muertes. Las asociaciones patriarcales le dan menos probabilidad de vida a las niñas para

llegar al mundo y vivir adecuadamente, indicando una preferencia por los hijos varones los cuales no solo son promocionados al saber de la gestación, sino que son mejor tratados una vez del nacimiento.

Narvæz (2016) estudió en la Universidad Regional Autónoma de los Andes de Ecuador “El Infanticidio y su consideración como figura Penal Independiente”, teniendo como objetivo Elaborar un Anteproyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, que tipifique el infanticidio como figura penal independiente, a fin de proteger el derecho a la vida del niño y el principio de proporcional, teniendo como muestra 75 abogados utilizando el método científico Abogados inscritos en el Foro de Abogados de la Provincia de Napo (250). Como resultado se encontró que los estudiantes de Derecho si conocen obre los temas tratados.

2.1.2 Investigaciones nacionales

Según Herrera & Gutierrez (2005) en su investigación “La crisis del delito del feticidio” realizada en la Universidad Nacional de Trujillo de Perú, cuyo objetivo fue Analizar las corrientes doctrinarias que justifican el delito de infanticidio, así como la doctrina, legislación y jurisprudencia nacional e internacional, si la hubiere, en torno a este delito, utilizando el método hipotético deductivo, el estudio permitió concluir que la vigencia del artículo 110° del código penal peruano vigente vulnera derechos humanos fundamentales del recién nacido: derecho a la vida, derecho a la igualdad y derecho a la no discriminación por edad; derechos fundamentales reconocidos y protegidos por ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales, contraviniendo de esta manera dichas normas. El trabajo de investigación elaborado por Herrera y Gutiérrez, está alineada dentro del marco de la variable de estudio tema de interés en la investigación desarrollada. Asimismo, resalta la

importancia del derecho a la vida y su vulnerabilidad de la normativa que afecta dicho derecho.

Rojas (2016), en su investigación “La despenalización del aborto eugenésico en casos de embarazos con malformaciones o taras incompatibles para la vida en el Perú- 2015” se eligió una muestra de 70 personas. Este estudio, se alinea a la variable de estudio. Asimismo, resalta la importancia de poner en práctica el aborto de bebe que viene en camino con malformaciones, se ha demostrado que es necesaria la despenalización del aborto eugenésico en casos de que existan gestación con malformación del bebe, ya que esta práctica no vulnera los derechos fundamentales de la persona, por el contrario el hecho de mantener este tipo de embarazos puede afectar a la madre en lo psicológico o físico, por lo que se hace necesario brindar el respaldo legal para la madre y la práctica médica ante este tipo de embarazos

Modley (2008) en su investigación “Feticidio y terminación tardía de Embarazo: cinco niveles de ética conflicto” llegó a la conclusión Las controversias éticas que rodean el feticidio y el final TOP a nivel mundial, ya que existen políticas dispares entre y dentro de las naciones creando dificultades éticas y prácticas. Esta disparidad puede explicarse por diversas definiciones REVISIÓN O&G Forum 2008; 18: 93-95 Estatus fetal, normas culturales y justicia distributiva. Sin embargo, incluso en países con valores culturales similares, existe una amplia discrepancia en las políticas relativas al feticidio. Si un feto el derecho a la vida a menudo depende de su gestación, la severidad de sus anomalías, la política del país en materia fetal y neonatal. Estado moral e incluso el centro en el que se encuentra su madre recibiendo atención prenatal. Solo el 20% de todos los embarazos terminan en aborto, aún una proporción más pequeña resulta en una terminación tardía o feticidio. Sin embargo, cuando se hace la solicitud, está cargada de ética preocupación. Por

lo tanto, es imperativo que todos los obstetras y unidades obstétricas - en prácticas públicas y privadas, hay protocolos y políticas basadas en evidencia. Tales políticas Hay que tener en cuenta los conceptos importantes de fetal y neonatal estado moral, En definitiva, una política universal en materia fetal y el estado moral neonatal garantizará un derecho universal a la vida o muerte.

2.2 Bases teóricas

El Feticidio

Según definición, es la muerte o deceso de un niño o niña, puede ser de recién nacidos o en sus 1ros años de vida, generalmente entre los primeros 5 años de vida. Según criterios generales existen 2 tipos; el primero denominado “activo”, que es matar a los niños con métodos directos o en términos duros pero específicos “asesinándolos”; y el “pasivo”, es aquel en el que los padres no se preocupan de alimentar o de mantenerlos saludables, dejándolos que mueran por inanición o de manera gradual, lo cual se puede interpretar como una tortura. Según data histórica de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) menciona que existen altos niveles de muerte de menores de 15 años por agresiones físicas, y mal atención a las condiciones básicas para los menores. En la actualidad la mayoría de casos del infanticidio es hacia niñas, ya que hasta incluso en la antigüedad se pudo evidenciar por textos encontrados en donde daban preferencia a los niños antes que las niñas, incluso dejando indicaciones para que, si es que naciera niña, se desasiese de ella.

El feticidio esta implícitamente relacionado con la medicina legal a través del aborto; Para Narvéez (2012) el cual menciona que el aborto es:

La conducta antijurídica típica, que consiste en la interrupción de la vida del

feto que es sancionada con una pena que es su consecuencia legítima de la subsunción de la conducta al tipo penal o descripción legal del delito, atendiendo a su gravedad, a la conducta del agente, al resultado, al daño que causan, a su duración, al elemento interno, a su estructura, al número de actos y al número de sujetos que intervienen en el delito (p.45).

A la fecha existe un rechazo hacia el feticidio por grupos defensores, los cuales afirman que no se debe emplear la palabra feto, que se debe considerar al ser que se encuentra dentro del vientre de la madre como un niño o niña con todos los derechos como cualquier persona.

A esta postura salen grupos que afirman que la mujer debe tener una autonomía reproductiva, acuñando que la mujer debe ser libre de poder elegir si tiene un hijo o no, lo cual estaría dándose en un conflicto con todas las leyes sobre derecho a la vida.

El feticidio en la Historia

De tiempos milenarios los niños han sido objeto de múltiples abusos, aunque en esas épocas eran consideradas como medidas correctivas de comportamientos no adecuados.

Un hecho antiguo que se hace necesario saber data en la antigua Roma, en donde el padre podía decidir si el niño o niña vivía o moría lo cual para esa época era algo normal y se encontraba dentro de la normatividad de la época.

Pasados los años los gobernantes Valentino y Valente, retiraron ese derecho conferido a los padres, lo cual fue respaldado y retirado de manera permanente por Constantino y Justiniano cada uno de ellos en sus respectivas épocas de mandato.

Conforme fue avanzando los años se fue cambiando la ley hasta el punto en que la mujer era castigada si no daba a conocer que estaba gestando.

Aun así, no haya estado segura. En la actualidad ya existen penas de las cuales oscilan en no menor a 10 años hasta los 60 años de prisión, en distintos países en América Latina, en EEUU, etc.

Dimensiones del feticidio

Según definiciones de diferentes autores existen 3 tipos, tomando a un blog denominado Infanticidio (2013) menciona que son:

El primero menciona al **Infanticidio abierto o manifiesto**, el cual define que la agresión sea cual sea no se busca de ocultar, más sino se muestra ante la vista de todo público. El Segundo **Infanticidio encubierto**, cuando la agresión es ocultada o disimulada. Y el tercero **Infanticidio preferencial**, cuando el daño a ocasionar va sobre uno de los dos sexos, generalmente el femenino (párr.3).

Así mismo Moreprod (2018) es en un blog que se encuentra avalado por la Universidad Complutense de Madrid la cual a través de su fondo de financiamiento en Ciencia y Tecnología han hecho un análisis de los distintos casos y tipos de infanticidio y feticidio, es por ello que ellos mencionan. En el primer caso muestran un panorama de la práctica infanticida que ocurre en sociedades en donde la industrialización está en un avance muy sobresaliente, pero la moral y valores cada vez más se pierden, al respecto ellos presentan:

“Una Reflexión y Algunos datos sobre Prácticas Infanticidas Contemporáneas en Sociedades Industrializadas. J.M. García Campillo”.

“Consideraciones sobre el infanticidio y el abandono de niños. pasado y presente. R. Díaz Maderuelo” (párr. 35-57).

El feticidio como forma de discriminación a la mujer

En la actualidad parece que no hubiera la discriminación contra la mujer, pero a la fecha es todavía el pan de cada día para muchas niñas en distintos países. La idea de feticidio es aplicable a un feto masculino o femenino de manera indistinta. Sin embargo, esta definición teórica no se corresponde con la realidad, ya que el feticidio se ha practicado históricamente a partir del conocimiento de que el feto humano es de sexo femenino. El fundamento de esta práctica obedece a la idea de que el nacimiento de una niña supone un problema para la mujer, normalmente porque el varón es más apreciado. Este menosprecio hacia el sexo femenino es una forma de discriminación con raíces culturales y económicas muy profundas. La predilección por los hijos varones es una concepción arraigada en algunos países de Asia y África.

En algunos estudios en los que se analizan las causas del feticidio se mantiene la idea de que esta práctica se presenta mayoritariamente en sociedades patriarcales. Por otra parte, el feticidio está vinculado con la idea de matrimonio, puesto que en algunas culturas las mujeres deben pagar una dote al casarse y esto supone una carga económica para las familias. De esta forma, el feticidio es una estrategia para no tener que asumir un gasto económico en el futuro.

Otro elemento que explica el feticidio en ciertos contextos sociales es la diferencia de roles entre hombre y mujer. En este sentido, en la India algunas castas otorgan un papel especial a los varones, quienes son los responsables de una serie de funciones (mantener el nombre de la familia o la gestión de los rituales funerarios).

Las tradiciones culturales que explican el feticidio se han consolidado gracias al avance de la medicina, puesto que las ecografías permiten conocer el sexo de un feto de manera anticipada al embarazo. Este avance técnico ha posibilitado que los que justifican el feticidio tengan un aliado para seguir practicando esta costumbre.

El Infanticidio visto desde el código penal peruano

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2016) en el Artículo 110 menciona que: “La madre que mata a su hijo durante el parto o bajo la influencia del estado puerperal, será reprimida con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años, o con prestación de servicio comunitario de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas” (p.94).

Así mismo diferentes autores realizan una interpretación sobre el Art. 110, pero, para Pérez (2012) el cual interpreta la norma y manifiesta que:

Para determinar el inicio de la protección jurídico-penal de la vida humana independiente es necesario establecer el límite mínimo de desarrollo vital del sujeto pasivo del homicidio, como delito contra este objeto de protección. Si el infanticidio ha sido considerado por nuestro legislador como un delito contra la vida humana independiente y éste establece dentro de sus presupuestos que la muerte de infante se produzca durante el parto (o, en todo caso, durante el estado puerperal) –y, en consecuencia, es el tipo penal que otorga la primera protección en sentido temporal al sujeto pasivo-, entonces es lógico que la vida humana independiente se inicia con el parto. En la doctrina nacional se sostiene tradicionalmente que el infanticidio es un parricidio privilegiado a consecuencia del estado fisiológico de la madre (p.1-2).

Bien Jurídico Protegido dentro del infanticidio

Dentro del infanticidio el bien jurídico es el principal ente que debe ser protegido, esta protección se da por el hecho de que el ser que era dependiente de su madre ahora pasa a una etapa de independencia, al respecto se menciona que:

El bien jurídico protegido por el delito de infanticidio lo constituye la vida humana independiente, entendida como aquella que no necesita mecanismo artificial para desarrollarse y desenvolverse en este mundo. Esto es, desde el momento en que el individuo trata o mejor dicho intenta, en forma natural, salir del vientre de la madre hacia adelante (Salinas, 2008) citado en (Pérez, 2012, p. 2)

Una modalidad del infanticidio es cuando la madre busca de causarlo a través de acciones u omisiones en el periodo de gestación, parto o etapa puerperal. Un ejemplo puntual sería cuando la madre dejaría de dar de lactar a su bebe. (Pérez, 2012)

Pérez (2012) menciona como sería el infanticidio durante el parto, el cual apoyado en ideas de otros autores menciona el momento exacto en que se considera el parto y a su vez menciona las sanciones penales que se podría dar a la madre que incurre en este hecho (infanticidio), este también manifiesta apoyándose desde el punto de vista y conceptos de la medicina, ya que los hechos se ven involucrados desde etapas fisiológicas de la madre y del sujeto involucrado, para obtener un concepto más claro se menciona al respecto que:

Siguiendo también a la ciencia médica, Villavicencio Terreros considera que el parto se inicia con la dilatación, y que ello se caracteriza por los dolores y la dilatación del cuello uterino, y que posteriormente se realiza la expulsión del naciente y la placenta en sus respectivos momentos (Pérez, 2012, p.3).

El estado puerperal es otro estado en donde se suscita el delito del infanticidio, el autor Pérez en su artículo “El delito de infanticidio en el código penal peruano” publicado en el 2012 hace mención existen distintas opiniones en estos casos, así mismo afirma que:

Los que consideran al estado puerperal como criterio meramente temporal, señalan que existen dos criterios para interpretarlo: uno psicológico y otro fisiológico (temporal-cronológico), el legislador no llegue a cortar todas las capas de protección del menor (vientre, útero y saco amniótico). En segundo lugar, porque si el delito de homicidio implica la acción de matar a una persona, entonces, considerando que dicha persona se halla en el claustro materno, la acción de efectuar cortes sobre el vientre de la madre únicamente puede ser considerados actos facilitadores de la acción de matar y, por ello, actos preparatorios; quien realiza las incisiones no llegaría siquiera a la tentativa de homicidio (Pérez, 2012, pp. 6-9).

Dentro del caso de infanticidio están presente diferentes actores, dentro de ellos tenemos a el sujeto activo:

Por la misma construcción del tipo penal, solo es posible que la madre biológica del naciente o recién nacido sea sujeto activo del ilícito penal de infanticidio. Se conoce como un típico delito de propia mano. El infanticidio viene a construir un delito especial impropio, pues la condición del sujeto activo solo atenúa la penalidad. En tanto, si la madre no actúa bajo las circunstancias anotadas en el tipo penal, será autora del ilícito de parricidio. La naturaleza atenuada (privilegiada) del tipo penal de infanticidio se funda en la relación de parentesco que se advierte de la autora con la víctima (Pérez, 2012, p. 9).

Otro miembro es el sujeto pasivo, el cual Pérez (2012) hace mención apoyado en otros autores, y señala lo siguiente:

Solo será sujeto pasivo de infanticidio el individuo que se encuentra en inminente nacimiento, el que está naciendo y el ya nacido que se encuentra desarrollándose normalmente durante el período en que la madre se encuentra bajo los efectos del estado puerperal. Si la madre matara bajo la influencia del estado puerperal a otro hijo, distinto del recién nacido, estaríamos ante un caso de parricidio, posiblemente atenuado por disminución de la culpabilidad de la mujer, pero no infanticidio. Incluso si la recién madre bajo la influencia del estado puerperal da muerte a otro niño que no es su hijo, su conducta ilícita se subsumirá en el tipo penal del homicidio. Esto se deduce del mismo tenor literal del texto del artículo 110 del Código penal, en donde se relaciona directamente el momento del parto y del estado puerperal con la figura de “su hijo” (p. 10).

La tipicidad Subjetiva se hace necesaria cuando se revisa el hecho punible, a ello citando a Pérez, el cual hace mención que:

Necesariamente se requiere la presencia del dolo al momento de realizarse el hecho punible, es decir, de conciencia y voluntad homicida. En caso de constatarse una grave alteración de la conciencia que afecte gravemente el concepto de la realidad; ello en aplicación del artículo 20 inciso 1 del corpus juris penale. Esto último ocurriría cuando la madre actúe bajo los efectos de una fiebre puerperal, por ejemplo. No obstante, es suficiente evidenciar el dolo eventual en la conducta desarrollada por la madre para imputarle infanticidio (Pérez, 2012, pp. 10-11).

Otro punto fundamental al momento de revisar las circunstancias que desencadenaron el delito es el Fundamento del Privilegio Punitivo, al respecto se menciona que:

En el Código penal peruano, la razón esencial de la atenuación no es otra cosa que el estado puerperal en que se encuentra la madre, fórmula procedente del Código penal suizo (sistema helvético), que es considerada por muchos autores como un criterio vago, incierto y hasta peligroso. Entonces, este estado fisiológico, se supone repercute de forma significativa en la gestante, provocando una notabilidad normativa disminuida, por lo cual la agente no realiza una conducta de acuerdo a su estado normal de aprehensión normativa (Pérez, 2012, pp. 11-12)

Una vez determinado el delito, el grado de desarrollo del delito debe también determinado, se hace mención que:

El delito se perfecciona en el instante en que el agente pone fin a la vida de su indefensa víctima. Es irrelevante determinar los medios y la forma empleada para calificar el delito, pudiendo ser por estrangulamiento, por inanición, sumersión, sepultamiento, etc. Es posible la tentativa al ser el infanticidio un hecho punible de resultado lesivo al bien jurídico vida; por ejemplo, cuando la madre después de dos días de haber tenido un parto complicado, se dispone a dar muerte al causante de sus intensos dolores mediante sumersión, siendo el caso que cuando ya tenía al recién nacido por dos minutos debajo del agua, hizo su aparición su cónyuge y padre de la criatura, evitando que se produzca el resultado letal luego de un alterado forcejeo (Pérez, 2012, p. 12).

La participación de una persona externa también cuenta con una calificación y va desde homicidio hasta parricidio, en simples palabras sería que:

Los motivos que sostienen la atenuación de la pena, son estrictamente personales, y siendo que autora sólo pondrá serlo la madre, éstos no podrán ser extensibles a los otros intervinientes, según lo dispuesto en el artículo 26 del Código penal. Al tratarse de un delito personalísimo la condición del estado puerperal es incommunicable, luego el partícipe –extraneus- respondería por un delito de homicidio –si no es pariente por línea de consanguinidad -o de parricidio- si es, por ejemplo, padre o abuelo del recién nacido. Si terceros concurren en la comisión del delito de infanticidio, estos no pueden ser autores, por cuanto el tipo penal señala que sólo la madre es sujeto activo del mencionado ilícito (Pérez, 2012, pp. 12-13).

Una vez revisado el caso al detalle se debe determinar la pena que tendrá que afrontar el sujeto que realizó el hecho, para ello Pérez menciona que:

Después del debido proceso donde queda claro la forma, medios y circunstancias en que actuó el sujeto activo, así como su personalidad, la autoridad jurisdiccional podrá imponerle una pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años, o también de acuerdo a las circunstancias le impondrá una pena imitativa de derechos de prestación de servicio comunitario de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas. Esto es, facultativamente, el juzgador le impondrá una pena privativa de libertad o una pena limitativa de derechos a la madre que dolosamente mate a su hijo durante el parto o bajo influencia del estado puerperal (2012, pp. 13-14).

2.3 Bases filosóficas

Da Costa (2011) hace una opinión de las observaciones filosóficas de Pitágoras, el cual menciona que, Este movimiento se caracterizó por la gran importancia que ellos daban al alma, ellos manifestaban que el alma era el sostén de la naturaleza mortal del cuerpo, la cual era una asociación netamente temporal y que en algún momento se iban a separar, osea que se encontraba en una etapa transitoria, tenía un fundamento netamente ético, en la cual manifestaban que no existía persona que podría fracturar el ciclo del nacimiento. Dícese de otra manera los partidarios de este movimiento no creían en el aborto, asesinatos ni suicidios. Ellos creían que el feto ya poseía alma desde su Concepción. Entre sus leyes eran muy tajantes para las personas que incurrían en este delito de quebrar el ciclo del nacimiento.

Según Beatriz (2013) en su artículo judicial denominado: Epistemología del Feticidio: Violencia contra las mujeres, hace un análisis y menciona que toda mujer en algún momento de su vida ha cometido violencia hacia su hijo, a veces la violencia puede llegar a ser letal sobre sus niños, ejercen esta violencia llegaría a un estado en la sociedad denominada muerte social, más allá de cualquier pena o condena judicial o penal. Generalmente los conceptos de buena madre es que tenga características de paciencia, generosa, etc. Una madre cae en un científico no sólo incurre en un delito, sino que en ella ocurre una muerte espiritual.

2.4 Definición de términos básicos

Feticidio:

Viene a ser la acción de matar a un feto humano, este en la etapa que se encuentre

Infanticidio:

significa dar fin a la vida de un niño o infante, en cualquier etapa de su vida.

Homicidio Doloso

Es considerado un delito, en donde el sujeto homicida procede a quitar la vida de otro ser humano, ya sea por una causa concreta o no determinada.

Delito Flagrante

Es el que se puede observar un delito, ósea en el preciso momento de su realización

Pena

Es el castigo dado a una persona que comete un delito o ha hecho un mal, el cual es determinado e impuesto por la autoridad competente.

Homicidio

Es el acto de matar o dar muerte a una persona por otra, la cual puede ser con causa específica y realizado con violencia.

Derecho Penal

“Conjunto de normas que regulan los tres pilares del debido proceso, con la única finalidad de la aplicación de las leyes de fondo, o derecho sustancial” (Wikipedia, 2017, párr.1).

Violencia

Es la aplicación de la fuerza de manera violenta (a mano limpia o empleando algún objeto contundente) hacia otra persona de igual condición o indefensa, para así lograr vencer la resistencia que pueda presentar (Aula, 2008).

Ley

Es toda norma generada para regir y regular las relaciones entre personas de un determinado lugar generando lineamientos de diferencias entre lo correcto y lo incorrecto, su aplicación está ligada al tiempo y lugar. Por lo general es creada por un estado o una autoridad competente.

Juez

Es uno de los miembros del poder judicial que está encargado de dictaminar y juzgar asuntos delictivos que son sometidos a su criterio de decisión.

Prisión y Reclusión

Es una manera de castigar un delito a través de la pena de privar de libertad al que comete la falta que ha sido comprobada, el tiempo del castigo puede variar de acuerdo a la decisión del juez y lo que este dictaminado en la ley.

Juicio

“Juicio, en sentido propio, es la acción y efecto de juzgar, operación sustancial de la jurisdicción, consistente en decir el Derecho en el caso concreto” (Enciclopedia Jurídica , 2014, párr. 1)

2.5 Hipótesis de investigación

2.5.1 Hipótesis general

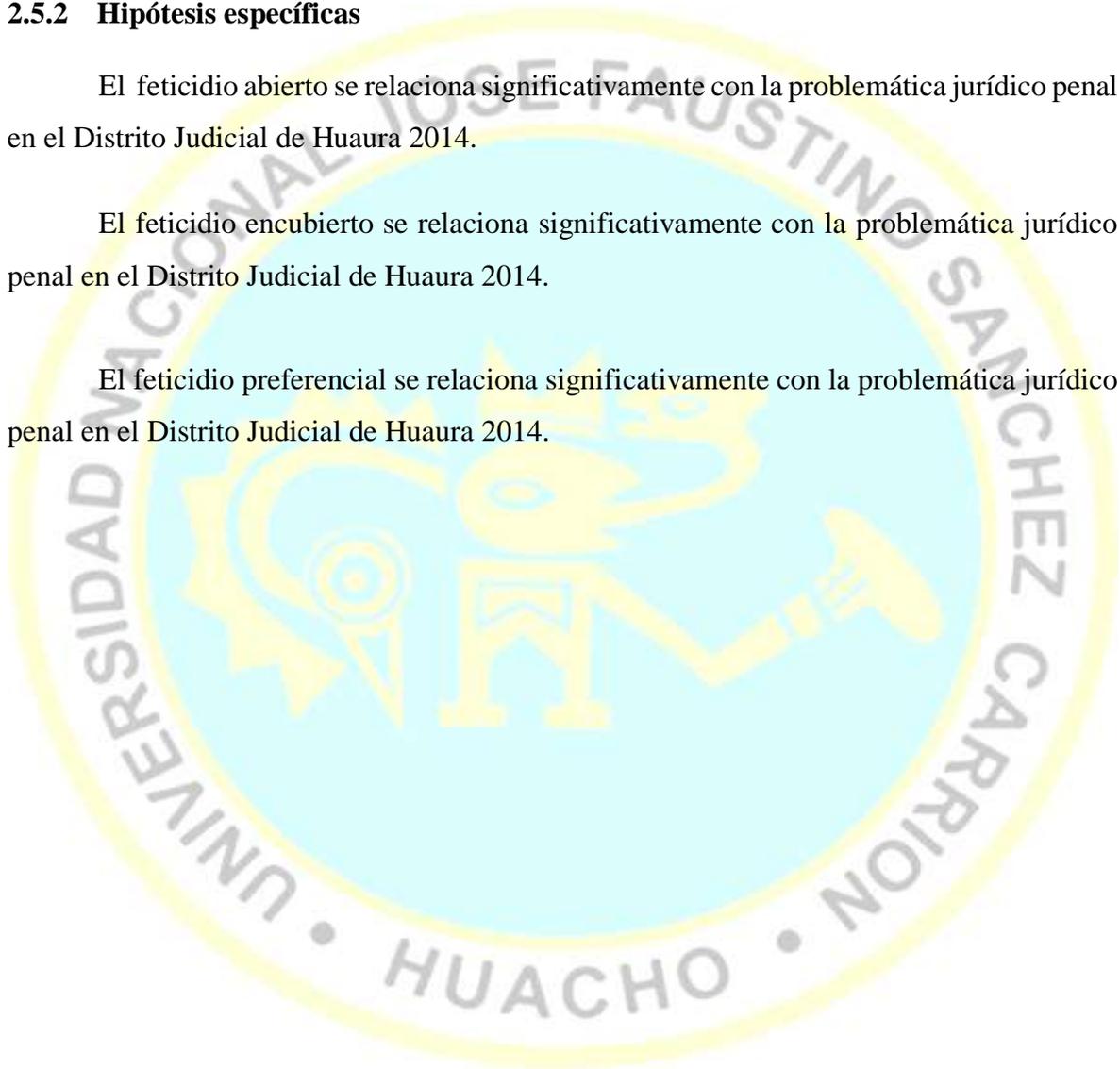
El feticidio se relaciona significativamente con la problemática jurídico penal en el Distrito Judicial de Huaura 2014.

2.5.2 Hipótesis específicas

El feticidio abierto se relaciona significativamente con la problemática jurídico penal en el Distrito Judicial de Huaura 2014.

El feticidio encubierto se relaciona significativamente con la problemática jurídico penal en el Distrito Judicial de Huaura 2014.

El feticidio preferencial se relaciona significativamente con la problemática jurídico penal en el Distrito Judicial de Huaura 2014.



2.6 Operacionalización de las variables

Feticidio es el nivel de altruista, agudamente psicótica, accidental y vengativa tomada de los padres hacia los hijos, medidos a través de una encuesta utilizando un cuestionario y valorada de acuerdo los tres niveles (óptimo, regular y no óptimo), así como se muestra en la tabla 1.

Tabla 1: Operacionalización de la variable X

Dimensiones	Indicadores	N ítems	Categorías	Intervalos
Feticidio abierto	• Descubierto	1,2,3,4,5	No óptimo	5 -11
	• Despejado		Regular	12 -18
			Óptimo	19 -25
Feticidio encubierto	• Oculto	6,7,8,9,10	No óptimo	5 -11
	• Disimulado		Regular	12 -18
			Óptimo	19 -25
Feticidio preferencial	• Preferente	11, 12	No óptimo	2 -4
	• Principal		Regular	5 -7
			Óptimo	8 -10
El feticidio		14	No óptimo	14 -32
			Regular	33 -51
			Óptimo	52 -70

Problemática Jurídico Penal es el nivel social, normativo y valorativo, para mejorar la calidad de vida de la población, medidos a través de una encuesta, utilizando un cuestionario y valorada de acuerdo los tres niveles (alta, media y baja), así como se describe en la tabla 2.

Tabla 2: Operacionalización de la variable Y

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Categorías	Intervalos
Social	Hechos religiosos	1,2,3,	Baja	4 -8
	Hechos políticos	4	Media	9 -13
			Alta	14 -20
Normativa	▪ Leyes	5,6,7, 8	Baja	4 -8
			Media	9 -13
			Alta	14 -20
Valorativa	▪ Normas ▪ Cantidad de condenas	9,10,1 1, 12	Baja	4 -8
			Media	9 -13
			Alta	14 -20
Problemática jurídico penal		12	Baja	12 -27
			Media	28 -43
			Alta	44 -60

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1 Diseño metodológico

La investigación está diseñada como no experimental ya que en esencia se basa en observación de los hechos que ocurren de manera natural sin recibir intervención ni manipulación por parte de los investigadores. Concordando con Hernández podemos decir que: “Es la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variable y en los que sólo se observan fenómenos en un ambiente natural para después analizarlos” (2010, pág. 249).

Por el estudio es descriptivo correlacional, según lo señala Hernández afirma que: “Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis” (2011, pág. 34).

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

Según Hernández, Fernández y Baptista población, “es el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones” (2014, p.174). Para este estudio se considera como población a los magistrados, abogados del Distrito Judicial de Huaura.

3.2.2 Muestra

Según Hernández, Fernández y Baptista menciona que la Muestra “Es un subgrupo de la población del cual se recolectan los datos y que debe ser representativa de esta” (2014, p.174).

Muestra de magistrados, abogados, usuarios y docentes universitarios. 100 entre magistrados, usuarios y docentes universitarios

Se consideró tomar una muestra del 50% de magistrados, abogados, usuarios y docentes universitarios de ambos sexos, a fin de garantizar la validez de la información a través de las opiniones.

Como en toda investigación se considera el 0.5 de margen de error en la toma de datos.

$$n = \frac{Z^2 N pq}{E^2 (N - 1) + Z^2 pq}$$

Dónde:

n = tamaño de la muestra

N = Población (50)

Z = Nivel de confianza (1.96)

p = Tasa de prevalencia de un objeto de estudio 0.50

q = (1-p) = 0.50

E = Error de precisión

3.3 Técnicas de recolección de datos

Entrevistas estructuradas. - Se utilizó con el objetivo de a través del instrumento-cuestionario verificar los datos obtenidos y a su vez, considerar las diferentes alternativas que se plantearon.

Entrevistas no estructuradas. - Se hizo uso de ellas, con cada uno de los – los sujetos de la investigación a fin de confirmar y ampliar la información obtenida a través del cuestionario.

3.4 Técnicas para el procesamiento de la información

La información se procesó una estadística descriptiva e inferencial, para poder determinar si los datos apoyan las hipótesis de la investigación.

Descriptiva

Permitirá recopilar, clasificar, analizar e interpretar los datos de los ítems referidos en los cuestionarios aplicados a los abogados y magistrados que constituyeron la muestra de población. Se empleará las medidas de tendencia central y de dispersión.

Luego de la recolección de datos, se procedió al procesamiento de la información, con la elaboración de cuadros y gráficos estadísticos, se utilizó para ello el SPSS (programa informático Statistical Package for Social Sciences versión 21.0 en español), para hallar resultados de la aplicación de los cuestionarios.

- Medida aritmética
- Análisis descriptivo por variables y dimensiones con tablas de frecuencias y gráficos.

Inferencial

Proporcionará la teoría necesaria para inferir o estimar la generalización o toma de decisiones sobre la base de la información parcial mediante técnicas descriptivas. Se someterá a prueba:

- La Hipótesis Central
- La Hipótesis específicas
- Análisis de los cuadros de doble entrada

Se aplicará la fórmula del **Chi- Cuadrado** que permite contrastar la hipótesis de independencia, la cual será analizado e interpretado.

$$x^2 = \sum \frac{(O - E)^2}{E}$$

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Análisis de resultados

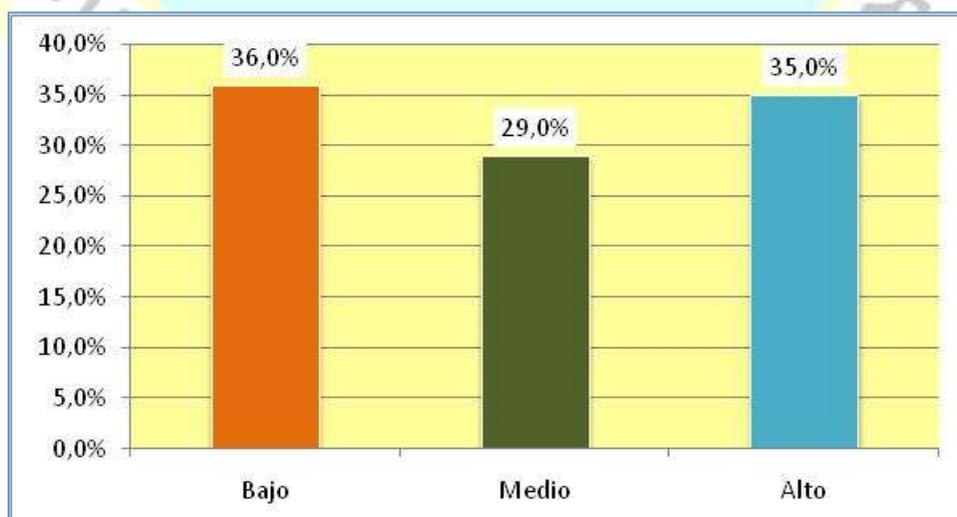
Tabla 3: Nivel alcanzado por el Feticidio

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	36	36,0%
Medio	29	29,0%
Alto	35	35,0%
Total	100	100,0%

Fuente: Cuestionario dirigido a magistrados, usuarios y docentes universitarios en el Distrito Judicial de Huaura 2013.

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

Figura 1: Niveles alcanzados por el feticidio



De la fig. 1, un 36.0% de encuestados Distrito Judicial de Huaura 2014 afirman que el nivel alcanzado por el feticidio es bajo, un 35.0% que el nivel es alto y un 29.0% que es de nivel medio.

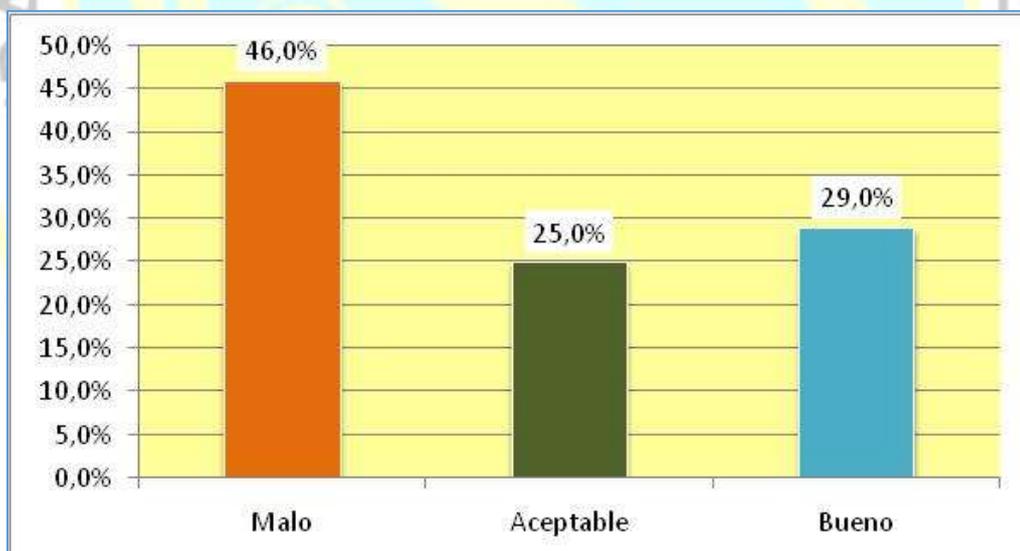
Tabla 4: Nivel alcanzado por problema jurídico penal

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Malo	46	46,0%
Aceptable	25	25,0%
Bueno	29	29,0%
Total	100	100,0%

Fuente: Cuestionario dirigido a magistrados, usuarios y docentes universitarios en el Distrito Judicial de Huaura 2014.

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

Figura 2: Nivel Alcanzado por problema jurídico penal



De la fig. 2, un 46.0% de encuestados Distrito Judicial de Huaura 2014 afirman que la aplicación de la norma penal del feticidio es de un nivel malo, un 29.0% sostienen que es un nivel bueno y un 25.0% que es de nivel aceptable.

4.2 Contrastación de hipótesis

1. Hipótesis General

Hipótesis Alternativa Ha: El feticidio se relaciona significativamente con la problemática jurídico penal en el Distrito Judicial de Huaura 2014.

Hipótesis Nula Ho: El feticidio no se relaciona significativamente con la problemática jurídico penal en el Distrito Judicial de Huaura 2014.

Tabla 5: *El feticidio y la norma jurídico penal*

		La norma jurídico penal			
		Malo	Aceptable	Bueno	Total
El feticidio	Bajo	34 94,4%	2 5,6%	0 0,0%	36 100,0%
	Medio	12 41,4%	14 48,3%	3 10,3%	29 100,0%
	Alto	0 0,0%	9 25,7%	26 74,3%	35 100,00%
Total	46 32,7%	25 41,2%	29 26,1%	100 100,0%	
Chi-cuadrado de Pearson: 52.043		gl = 4	p=0,000 < 0,05		
Correlación de Spearman = ,057					

Fuente: Cuestionario dirigido a magistrados, usuarios y docentes universitarios en el Distrito Judicial de Huaura 2014.

De 36 encuestados que afirman que el feticidio alcanzo un nivel bajo, el 94.4% sostienen que la aplicación de la norma jurídico penal es de nivel malo y un 5.6% que es de nivel aceptable.

De 29 encuestados que afirman que el feticidio es de nivel medio, el 48.3% sostienen que la aplicación de la norma penal de es de nivel aceptable, un 41.4% de nivel malo y un 10.3% que es de nivel bueno.

De 35 encuestados que afirman que el feticidio alcanzó un nivel alto, el 74.3% sostienen que la aplicación de la norma jurídico penal es de nivel bueno y un 25.7% que es de nivel aceptable.

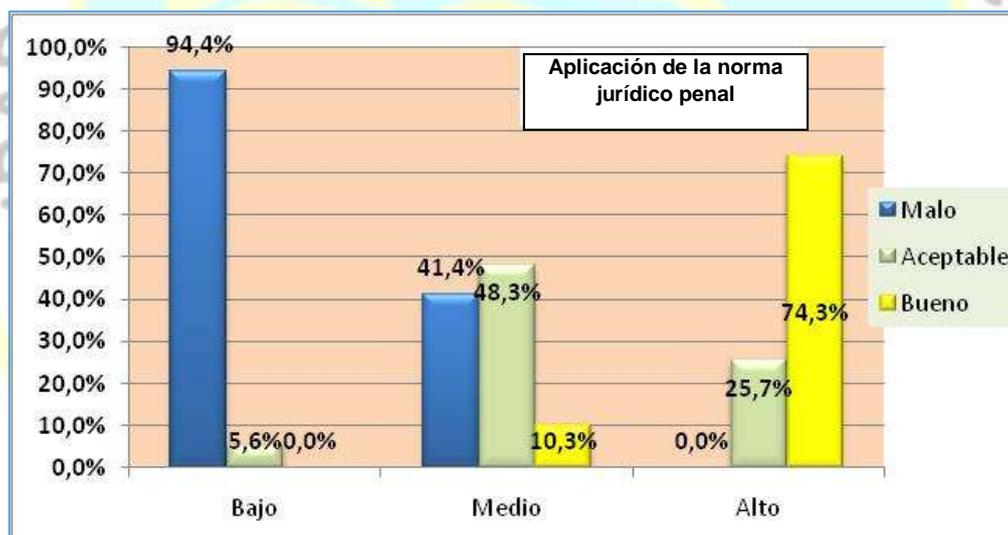
Como se muestra en la tabla 5:

Según la correlación de Spearman alcanzó un valor de 0.57 representando esta una Moderada asociación. Además, según la prueba de independencia (Chi-cuadrado: $***p=0.000<.005$), se acepta la relación entre el nivel de violencia contra la madre y la aplicación de la norma del feminicidio.

Por lo tanto evidenciamos estadísticamente que el feticidio se relaciona significativamente con la problemática jurídico penal en el Distrito Judicial de Huaura 2014.

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

Figura 3: El feticidio y la norma jurídico penal



2. Hipótesis Específica 1

Hipótesis Alternativa Ha: El feticidio abierto se relaciona significativamente con la problemática jurídico penal en el Distrito Judicial de Huaura 2014.

Hipótesis Nula Ho: El feticidio abierto no se relaciona significativamente con la problemática jurídico penal en el Distrito Judicial de Huaura 2014.

Tabla 6: El feticidio abierto y la norma jurídico penal

		La norma jurídico penal			Total
		Malo	Aceptable	Bueno	
El feticidio abierto	Bajo	15	2	0	17
		88,2%	11,8%	0,0%	100,0%
	Medio	11	25	3	39
		28,2%	64,1%	7,7%	100,0%
	Alto	0	9	35	44
		0,0%	20,5%	79,5%	100,00%
Total		26	36	38	100
		32,7%	41,2%	26,1%	100,0%
Chi-cuadrado de Pearson: 42.043		gl = 4	p=0,000 < 0,05		
Correlación de Spearman = ,062					

Fuente: Cuestionario dirigido a magistrados, usuarios y docentes universitarios en el Distrito Judicial de Huaura 2013.

De 17 encuestados que afirman que el infanticidio abierto es de un nivel bajo, el 88.2% sostienen que la aplicación de la norma penal es de nivel malo y un 11.8% que es de nivel aceptable.

De 39 encuestados que afirman que el infanticidio abierto es de un nivel medio, el 64.1% sostienen que la aplicación de la norma penal es de nivel aceptable y un 28.2% que es de nivel malo.

De 44 encuestados que afirman que el infanticidio abierto es de un nivel alto, el 79.5% sostienen que la aplicación de la norma penal es de nivel bueno y un 20.5% que es de nivel aceptable.

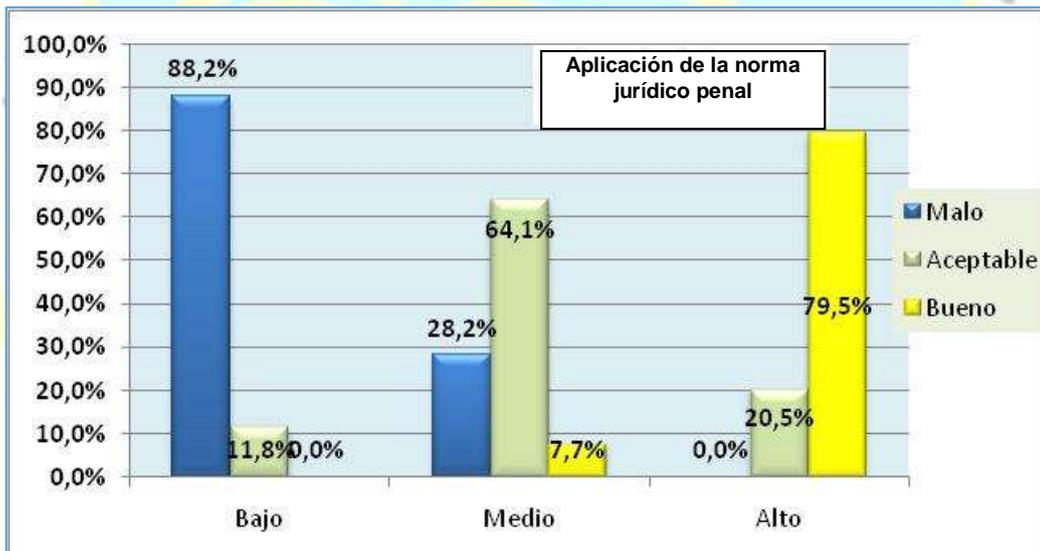
Como se muestra en la tabla 6:

Según la correlación de Spearman alcanzó un valor de 0.62 representando esta una buena asociación. Además, según la prueba de independencia (Chi-cuadrado: $***p=0.000<.005$), se acepta la relación entre el infanticidio abierto y la norma penal.

Por lo tanto evidenciamos estadísticamente que el infanticidio abierto se relaciona significativamente con la problemática jurídico penal en el Distrito Judicial de Huaura 2014.

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

Figura 4: *El feticidio abierto y la norma jurídico penal*



3. Hipótesis Específica 2

Hipótesis Alternativa Ha: El feticidio encubierto se relaciona significativamente con la problemática jurídico penal en el Distrito Judicial de Huaura 2014.

Hipótesis Nula Ho: El feticidio encubierto no se relaciona significativamente con la problemática jurídico penal en el Distrito Judicial de Huaura 2014.

Tabla 7: El feticidio encubierto y la norma jurídico penal

		La norma jurídico penal			Total
		Malo	Aceptable	Bueno	
El feticidio encubierto	Bajo	25	2	0	27
		92,6%	7,4%	0,0%	100,0%
	Medio	8	16	0	24
		33,3%	66,7%	0,0%	100,0%
	Alto	0	5	44	49
		0,0%	10,2%	89,8%	100,00%
Total		33	23	44	100
		32,7%	41,2%	26,1%	100,0%
Chi-cuadrado de Pearson: 65.014		gl = 4	p=0,000 < 0,05		
Correlación de Spearman = ,68					

Fuente: Cuestionario dirigido a magistrados, usuarios y docentes universitarios en el Distrito Judicial de Huaura 2013.

De 27 encuestados que afirman que el infanticidio encubierto es de un nivel bajo, el 92.6% sostienen que la aplicación de la norma penal es de nivel malo y un 7.4% que es de nivel aceptable.

De 24 encuestados que afirman que el infanticidio encubierto es de un nivel medio, el 66.7% sostienen que la aplicación de la norma penal es de nivel aceptable y un 33.3% que es de nivel malo.

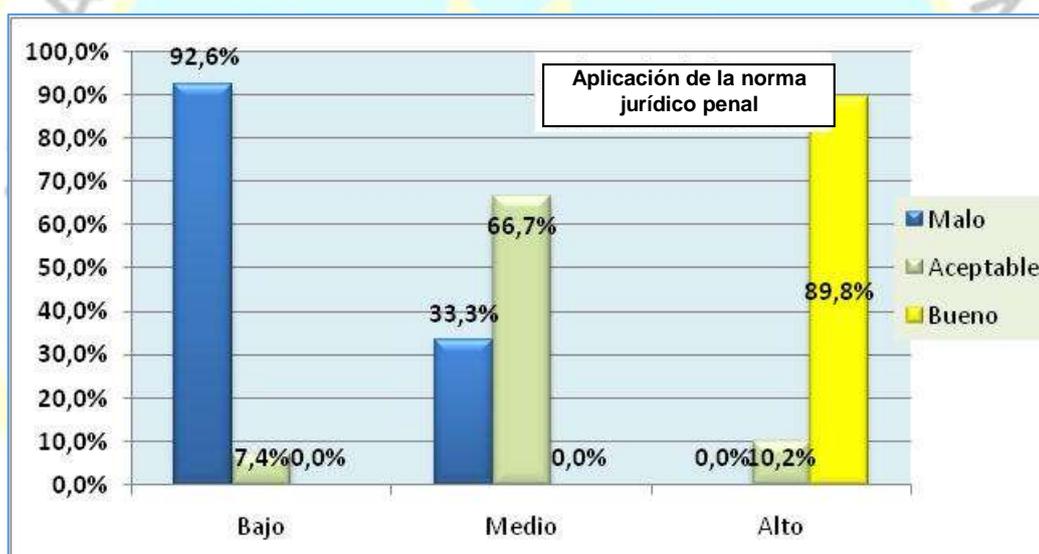
De 49 encuestados que afirman que el infanticidio encubierto es de un nivel alto, el 89.8% sostienen que la aplicación de la norma penal es de nivel bueno y un 10.2% que es de nivel aceptable.

Según la correlación de Spearman alcanzó un valor de 0.68 representando esta una Buena asociación. Además, según la prueba de independencia (Chi-cuadrado: $***p=0.000<.005$), se acepta la relación entre el infanticidio encubierto y la norma jurídico penal.

Por lo tanto evidenciamos estadísticamente que el infanticidio encubierto se relaciona significativamente con la problemática jurídico penal en el Distrito Judicial de Huaura 2014.

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

Figura 5: El feticidio encubierto y la norma jurídico penal



4. Hipótesis Específica 3

Hipótesis Alternativa Ha: El feticidio preferencial se relaciona significativamente con la problemática jurídico penal en el Distrito Judicial de Huaura 2014.

Hipótesis Nula Ho: El feticidio preferencial no se relaciona significativamente con la problemática jurídico penal en el Distrito Judicial de Huaura 2014.

Tabla 8: *El feticidio preferencial y la norma jurídica penal*

		La norma jurídico penal			Total
		Malo	Aceptable	Bueno	
El infanticidio preferencial	Bajo	13 72,2%	5 27,8%	0 0,0%	18 100,0%
	Medio	5 16,1%	26 83,9%	0 0,0%	31 100,0%
	Alto	0 0,0%	8 15,7%	43 84,3%	51 100,00%
Total		18 32,7%	39 41,2%	43 26,1%	100 100,0%

Chi-cuadrado de Pearson: 45.014 gl = 4 p=0,000< 0,05
Correlación de Spearman = ,59

Fuente: Cuestionario dirigido a magistrados, usuarios y docentes universitarios en el Distrito Judicial de Huaura 2013.

De 18 encuestados que alcanzaron un nivel bajo en el infanticidio preferencial, el 72.2% sostienen que la aplicación de la norma penal es de nivel malo y un 27.8% que es de nivel aceptable.

De 31 encuestados que alcanzaron un nivel medio en el infanticidio preferencial, el 83.9% sostienen que la aplicación de la norma penal es de nivel aceptable y un 16.1% que es de nivel malo.

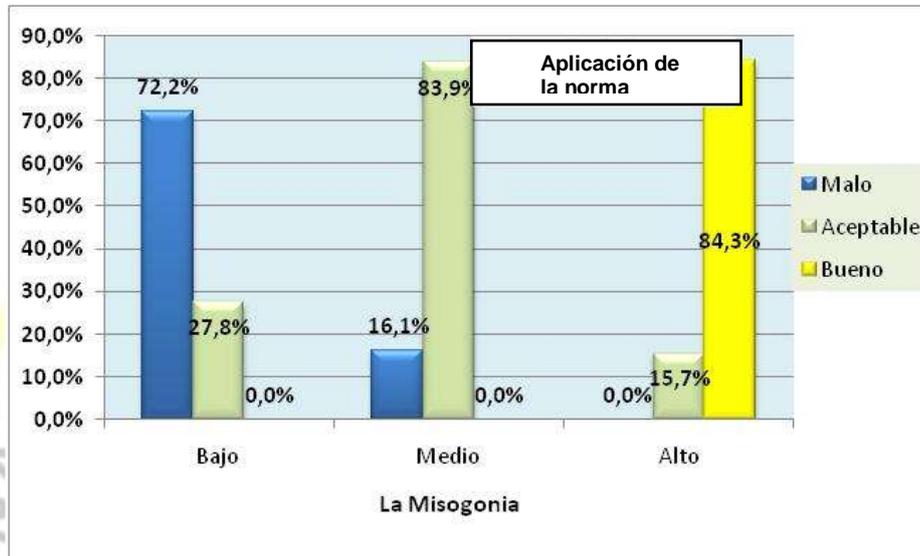
De 51 encuestados que alcanzaron un nivel Alto en el infanticidio preferencial, el 84.3% sostienen que la aplicación de la norma penal es de nivel bueno y un 15.7% que es de nivel aceptable.

Como se muestra en la tabla 8:

Según la correlación de Spearman alcanzó un valor de 0.59 representando esta una Moderada asociación. Además, según la prueba de independencia (Chi-cuadrado: ***p=0.000<0.05), se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula.

Por lo tanto evidenciamos estadísticamente que el infanticidio preferencial se relaciona significativamente con la problemática jurídico penal en el Distrito Judicial de Huaura 2014.

Figura 6: *El feticidio preferencial y la norma jurídica penal*



CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

5.1 Discusión de resultados

El infanticidio es originado por múltiples causas, ya sea por maltrato, abandonos, maltratos o distintos tipos de violencia que consecuentemente lleven al niño a la muerte. El poder comprobar que la muerte de menores es por cualquiera de estas distintas causas resulta difícil debido a que en nuestra sociedad no existe una iniciativa de reportar o informar estos distintos casos, y cuando se investiga sobre ellos, la misma sociedad se muestra renuente a cooperar o responder sobre lo que observe, haciendo que a la fecha estos casos sigan siendo comunes y se llegue a ellos cuando es muy tarde.

En esta investigación se comprobó que Existe relación entre el feticidio y la problemática jurídico penal, que existe relación entre el feticidio abierto y la problemática jurídico penal, que el feticidio encubierto se relaciona significativamente con la problemática jurídico penal en el Distrito Judicial de Huaura, existe relación entre el feticidio preferencial y la problemática jurídico penal en el Distrito Judicial de Huaura

Lo mismo ocurre en investigaciones tales como la de Mantilla (2016), el cual concluyo que “La familia y las personas cercanas a los menores juegan un papel crucial en la manifestación de las conductas del maltrato, estas personas deben contribuir al detectar signos de alerta y denunciar de inmediato” (pág.6). lo cual demuestra se concuerda ya que en nuestra investigación que existe relación entre el feticidio abierto y la problemática jurídico penal y la problemática jurídico penal, que el feticidio encubierto se relaciona significativamente con la problemática jurídico penal.

El simple hecho de que se genere un feticidio materno en nuestra sociedad latina ocasiona que lo que significa “ser madre” sea olvidado. El ser madre en nuestra cultura implica explícitamente cuidar a sus hijos, dándoles una crianza adecuada y protección y a ello se suma una dedicada educación y guía en su vida diaria. Esta es la razón más importante por la cual el hecho de que se lleve a cabo el feticidio materno genere desprecio, ira, repudio, hacia la persona que lo realizo.



CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

PRIMERO: Existe relación entre el feticidio y la problemática jurídico penal en el Distrito Judicial de Huaura 2014, debido a la correlación de Spearman que devuelve un valor de 0.57 siendo una magnitud Moderada de correlación y la prueba de independencia Chi cuadrado que devuelve un valor $p < 0.05$

SEGUNDO: Existe relación entre el feticidio abierto y la problemática jurídico penal en el Distrito Judicial de Huaura 2014, debido a la correlación de Spearman que devuelve un valor de 0.62 siendo una magnitud Buena de correlación y la prueba de independencia que devuelve un valor $p < 0.05$

TERCERO: El feticidio encubierto se relaciona significativamente con la problemática jurídico penal en el Distrito Judicial de Huaura 2014., debido a la correlación de Spearman que devuelve un valor de 0.68 siendo una magnitud buena de correlación y la prueba de independencia que devuelve un valor $p < 0.05$

CUARTO: Existe relación entre el feticidio preferencial y la problemática jurídico penal en el Distrito Judicial de Huaura 2014., debido a la correlación de Spearman que devuelve un valor de 0.59 siendo una magnitud Moderada de correlación y la prueba de independencia que devuelve un valor $p < 0.05$

6.2 Recomendaciones

Primero: hacer un llamado a la conciencia de las madres, hacerle presente y recuerdo que no deben olvidar la esencia de ser madre, ya que en ella está el don de la protección que se da desde el vientre materno, si sienten ese sentimiento negativo deben acudir a personas que les puedan orientar y apoyar y así se pueda evitar todo el proceso horrible que desencadena un infanticidio. Deben recordar que el sujeto que está en su vientre no tiene culpa y tiene derecho a vivir.

Segundo: hacer un llamado a la conciencia de los padres, ya que ustedes son los que dan sostén y respaldo a las decisiones de las madres, deben ser los primeros en pensar y actuar, deben evitar a toda costa el incurrir a prácticas de violencia y maltrato para que así no se genere trastornos en niños que en un futuro tendrán la obligación de respaldar y sostener decisiones de sus parejas, si llegase el momento de que los embarga esos sentimiento negativos deben acudir a personas que les puedan orientar y apoyar y así se pueda evitar todo el proceso horrible que desencadena un infanticidio. Deben recordar que el sujeto que está en el vientre o el niño nacido no tiene culpa y tiene derecho a la vida.

Tercero: a las autoridades del estado deben brindar con más fuerza programas de apoyo y ayuda a madres y padres que están pasando por estos momentos, deben dar facilidad para que ellos puedan acceder y brindar confianza para que ellos no tenga esa necesidad de cometer un error del cual se van a arrepentir toda su vida, es de vital importancia que se eduque tanto al futuro padre y a la futura madre, para que sepa realmente que decidir y no incurra en estas faltas que muy aparte de que genere una pena, significa una muerte social de la cual nunca podrá escapar. Está por demás decir que estas instituciones o programas no deben solo hacer una identificación, más si no un seguimiento y una prevención para lograr su éxito en nuestra sociedad.



REFERENCIAS

7.1 Fuentes documentales

Aula intercultural (2008). *Día internacional de la lengua materna*. 21 de febrero del 2005.

Bradanic, tomas. *La santa del pueblo*. 4 de octubre de 2008.

Beatriz, K. (2013). EPISTEMOLOGÍA DEL FILICIDIO: VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. *Vox Juris*, 2(26), 2015 - 236. Obtenido de

<https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:0d4dFMGMZroJ:https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5171111.pdf+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe>

Campos, M. (12 de 12 de 2010). Obtenido de FETICIDIO E INFANTICIDIO :

<http://www.redalyc.org/pdf/181/18113757011.pdf>

Camarillo, Mario d. Guatemala, segundo lugar mundial en feminicidio. En: *la crónica de hoy*, 08 de febrero de 2006.

Caro, R. (2012). *El Delito de Marcaje o Reglaje, Análisis Dogmático y Jurisprudencial: Problemas Actuales de Interpretación*. Universidad San Martín de Porres. Perú.

Código penal peruano. Decreto legislativo 107 delitos contra la vida, el cuerpo y la salud. Promulgado en 1991.

Cordero, María del rocío (traductora). *La teoría del ciclo de la violencia (de Leonore walker)*. 2009

Da Costa, M. (2011). El problema del aborto y el infanticidio en los filósofos griegos.

Revista Latinoamericana de Bioética, 11(01), 90 - 101. Obtenido de

<http://www.scielo.org.co/pdf/rlb/v11n1/v11n1a09.pdf>

De Francisco, Mercedes. Una perspectiva diferente sobre la violencia de género. Escuela Lacaniana de psicoanálisis. 2008.

De la torre, Carlos. La letra con sangre entra: racismo, escuela y vida cotidiana en el ecuador. Trabajo presentado en el latín american studies association conference, 2007

Demus. (Estudio para la defensa y los derechos de la mujer). Estadísticas contundentes. Lima: estudio para la defensa y los derechos de la mujer. 2005

Enciclopedia Jurídica . (2014). *enciclopedia-juridica.biz14*. Obtenido de juicio: <http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/juicio/juicio.htm>

Falconi picardo, marco. El feminicidio en el Perú, una solución en debate- editorial Adrus 2012

Franco, juna Carlos . Informe Feminicidio en el Perú. Lima. Abril, 2012

Inei. IX censo de población y iv de vivienda 1993. Características socio-demográficas y de vivienda.

Herrera, & Gutierrez. (2005).

Infanticidio. (20 de 05 de 2013). *Infanticidio*. (D. Manderuelo, Editor) Obtenido de Sexo, Muerte y Fertilidad: <http://infanticidioupla3.blogspot.com/>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (05 de 2016). *Decreto Legislativo N° 635*.

Obtenido de Código Penal, Décimo Segunda Edición Oficial:

http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPENAL.pdf

Ministerio de la mujer y desarrollo social. Mujeres víctimas de feminicidio y tentativas a nivel nacional. Periodo: 01 de enero al 31 de diciembre del 2009. Lima: ministerio de la mujer y desarrollo social.

Ministerio público. El registro de feminicidio del ministerio público. Observatorio de la criminalidad del ministerio público. Enero-diciembre 2010. lima.2011

Modley, K. (2008). *Feticidio y terminación tardía de Embarazo*. Obtenido de file:///C:/Users/toshi/Desktop/Feticideandlateterminationofpregnancy.pdf

Moreprod. (28 de 08 de 2018). *moreprod.blogspot*. (R. D.-J.-C.-L. Gutiérrez, Editor, R. C.-V.-P. González, Productor, & Universidad Complutence de Madrid) Obtenido de Sexo, Muerte y Fertilidad: <http://moreprod.blogspot.com/2007/09/infanticidio.html>

Narvæz, M. (07 de 2016). *El infanticidio y su consideración como figura penal independiente*. Obtenido de El infanticidio y su consideración como figura penal independiente: <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/4119>

Narvæz, S. (2012). *El Infanticidio y su Consideración como Figura Penal Independiente*. Universidad Regional Autónoma de los andes de Ecuador. Recuperado el 24 de 01 de 2014, de <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/4119/1/TUAMDP001-2016.pdf>

Organización mundial de la salud –OMS informe mundial sobre la violencia y la salud .editado por etienne g. krug, linda l. dahlberg, james a. mercy, 2002

Peña, Ruiz, y Wagner (e.p.) "la mortalidad infantil en el mundo antiguo: causas Biopatológicas y conductas culturalmente pautadas. Consideraciones a propósito del debate sobre la incidencia del infanticidio" actas del 2º congreso nacional de paleopatología (valencia, 1993)

Pérez, J. (01 de 10 de 2012). EL DELITO DE INFANTICIDIO EN EL CÓDIGO PENAL

PERUANO. *Derecho y Cambio Social*, 1 - 14. Obtenido de

file:///C:/Users/Usuario/Desktop/Dialnet-

ElDelitoDeInfanticidioEnElCodigoPenalPeruano-5492694.pdf

Rojas. (2016). Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/161>

Salinas, R. (2008). *Derecho penal. Parte especial*. (3ra. edición ed.). Lima: Grijley.

Tristán, flora. La violencia contra la mujer: Femicidio en el Perú. Coord. Macassi león

Ivonne. Cmp Flora Tristán; colaboración de amnistía internacional sección peruana.

Lima.- 2005

Tuesta, d. el Femicidio no está desconectado de los ejercicios de violencia regulares

contra las mujeres. Lima. Diciembre, 2011

7.2 Fuentes bibliográficas

Abasolo, A. (2013). *El homicidio y los homicidas: Estudio descriptivo del homicidio en la*

provincia de Bizkaia (1992-2013). Universidad del País Vasco, España. Extraído de:

https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/19953/TESIS_ABASOLO_TELLERIA

[_ANA%20EUGENIA.pdf;jsessionid=77069CC35D21AD36F41204F078D6A56E?](https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/19953/TESIS_ABASOLO_TELLERIA)

[sequence=1](https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/19953/TESIS_ABASOLO_TELLERIA) el 19 de enero del 2014.

Arnaldo Rascovsky, "El asesinato de los hijos está en el origen de nuestras culturas"

Artículo científico.

Bardales, O. (2012). Estado de las investigaciones en violencia familiar y sexual 2006 –

2010. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Lima, Perú. Recuperado de:

file:///C:/Users/user/Desktop/tesis%20sile/estado_investigaciones2006-2010.pdf el 12 de noviembre de 2014.

Bramont-Arias, L. Garcia M. (2004) Manual del Derecho Penal. Editorial San Marcos. 4ta edición.

Castillero, O. (2013). La teoría psicoanalítica de Melanie Klein. Psicología y Mente. Recuperado de <https://psicologiymente.net/clinica/teoria-psicoanalitica-melanie-klein>. El 13 de mayo del 2014.

Gonzales, H. (2013). Teoría de las relaciones objetales según Melanie Klein. Recuperado de: https://prezi.com/s8o_fbcksmpd/teoria-de-las-relaciones-objetales-segun-melanie-klein/

Narváez, S (2012). *El Infanticidio y su Consideración como Figura Penal Independiente*. Universidad Regional Autónoma de los andes de Ecuador. Extraído de: <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/4119/1/TUAMDP001-2016.pdf> el 24 de enero del 2014.

7.3 Fuentes Hemerográficas

Villanueva, r. el registro de femicidio del ministerio público. Observatorio de la criminalidad del ministerio Público. Enero-Diciembre 2009. Lima.

7.4 Fuentes Electrónicas

Wikipedia. (30 de 07 de 2017). *wikipedia.org*. Obtenido de Derecho Penal: https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_penal



MATRIZ DE CONSISTENCIA

“EL FETICIDIO Y SU RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA JURÍDICO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA, 2014”

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES E INDICADORES	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN
<p style="text-align: center;">Problema General</p> <p>- ¿Qué relación existe entre el feticidio y problemática jurídico penal en el Distrito Judicial de Huaura 2014?</p> <p style="text-align: center;">Problemas Específicos</p> <p>- ¿Qué relación existe entre el feticidio abierto y la problemática jurídico penal en el Distrito Judicial de Huaura 2014?</p> <p>- ¿Qué relación existe entre el feticidio encubierto y la problemática jurídico penal en el Distrito Judicial de Huaura 2014?</p> <p>- ¿De qué manera el feticidio preferencial se relaciona con la problemática jurídico penal en el Distrito Judicial de Huaura 2014?.</p>	<p style="text-align: center;">Objetivo General</p> <p>- Determinar la relación que existe entre el feticidio y problemática jurídico penal en el Distrito Judicial de Huaura 2014.</p> <p style="text-align: center;">Objetivos Específicos</p> <p>- Describir la relación que existe entre el feticidio abierto y la problemática jurídico penal en el Distrito Judicial de Huaura 2014.</p> <p>- Establecer la relación que existe entre el feticidio encubierto y la problemática jurídico penal en el Distrito Judicial de Huaura 2014.</p> <p>- Describir la relación que existe entre el feticidio preferencial y la problemática jurídico penal en el Distrito Judicial de Huaura 2014.</p>	<p style="text-align: center;">Hipótesis Central</p> <p>- El feticidio se relaciona significativamente con la problemática jurídico penal en el Distrito Judicial de Huaura 2014.</p> <p style="text-align: center;">Hipótesis Especificas</p> <p>- El feticidio abierto se relaciona significativamente con la problemática jurídico penal en el Distrito Judicial de Huaura 2014.</p> <p>- El feticidio encubierto se relaciona significativamente con la problemática jurídico penal en el Distrito Judicial de Huaura 2014.</p> <p>- El feticidio preferencial se relaciona significativamente con la problemática jurídico penal en el Distrito Judicial de Huaura 2014.</p>	<p style="text-align: center;">VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>El feticidio</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Infanticidio abierto - Infanticidio encubierto - Infanticidio preferencial <p style="text-align: center;">VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>Problemática jurídico penal</p>	<p style="text-align: center;">MÉTODO</p> <p>Descriptivo Explicativo Lógico – Jurídico Comparativo</p> <p style="text-align: center;">TIPO DE INVESTIGACION</p> <p>Descriptivo-explicativo Población de usuarios de los juzgados específicos.</p> <p style="text-align: center;">MUESTRA</p> <p>100 entre magistrados, usuarios y docentes universitarios.</p> <p>-Observación -Entrevista -Análisis de documentos</p>

El bebé más pequeño y el concepto de "feticidio"

Las maravillas de la técnica salvan un bebé de 21 semanas en Miami, pero en la India inducen al aborto de millones de niñas.

- El mundo ha sido sorprendido por la pequeña Amillia Taylor, que nació siendo un diminuto bebé con sólo 21 semanas y seis días de gestación, con sólo 283 gramos. Los médicos pensaban que moriría enseguida, pero el bebé se empeñaba en intentar respirar. Su madre tenía 37 años. Había concebido al bebé por técnicas de fecundación in vitro. La niña ha padecido problemas respiratorios, una leve hemorragia cerebral y problemas digestivos, pero ninguno de estos le crearán problemas a largo plazo, dijeron sus médicos.



Los bebés nacidos antes de 25 semanas muchas veces son clasificados como no-viables, y la mitad de los que nacen con 25 semanas gestadas consigue sobrevivir. En muchos países, la ley permite el aborto hasta las 24 semanas, entendiendo que después de este tiempo el bebé podría ser considerado "viable", viviría fuera de la madre, y por lo tanto esta no puede decidir abortarlo. Estos países ¿deben ahora cambiar su legislación a las 21 semanas?

"Es realmente un bebé milagroso", ha declarado el neonatólogo William Smalling, uno de los que ha cuidado a Amillia. "Ni siquiera sabíamos cuál era la presión sanguínea normal para una bebé tan pequeña." Y añade: "Quizás necesitemos reconsiderar nuestro estándar de viabilidad por el caso de Amillia; con los años, la tecnología que tenemos para salvar a estos bebés prematuros ha mejorado dramáticamente. Hoy en día podemos salvar bebés que no hubiesen sobrevivido hace 10 años".

Ahora, estando la niña fuera de peligro, circulan sus fotos por todo el mundo y ocupan portadas incluso en la prensa más abortista, la misma prensa que no ve objeción en que se aborten bebés de 22 semanas, siete meses, ocho meses, etc... como en los casos de Barcelona destapados por la Televisión Danesa y el Sunday Telegraph inglés, casos que las autoridades aún no han investigado debidamente.

En el caso de España, no hay límite de tiempo para abortar en el supuesto de "riesgo para la madre", que es el que alegan casi todos los abortos en España.

Unos 400 fetos o bebés en un pozo de la India

Otra noticia ha sacudido la prensa estos días: la policía del estado indio de Madhya Pradesh, en el centro del país, ha encontrado huesos que podrían pertenecer a cerca de 400 fetos y niños en un pozo excavado cerca de un hospital.

"La cuestión del feticidio y el infanticidio forma parte de la investigación, así como los abortos ilegales", declararon las autoridades policiales.

A pesar de las leyes que lo prohíben, en la India se siguen llevando a cabo pruebas médicas para determinar el sexo del feto y, en muchas ocasiones, los padres deciden abortar antes de dar a luz a una niña. Cada año, se calcula que se producen en la India cerca de dos millones y medio de fetos y recién nacidos, en su mayoría niñas. Recientemente se habló de que el Gobierno indio pondrá cunas en todos los distritos del país para que los padres puedan abandonar allí a sus recién nacidas cuando no quieran criarlas.

Es curioso que un país abortista como la India, y la prensa española también, adopten el término "feticidio", es decir, matar un feto, en paralelismo con "homicidio". ¿En qué se diferencia un feticidio de un aborto provocado? Si hubieran matado a Amillia nada más nacer ¿habría sido un feticidio, en contraste con matarla antes de nacer, que se llamaría interrupción del embarazo?

Por otra parte, ¿escandaliza encontrar los cuerpos de bebés en un pozo, o que se haya matado a estos bebés? ¿Es más ético lo que hacen las clínicas abortistas de España con los cuerpos de los bebés portugueses, holandeses, daneses o ingleses de 7 y 8 meses de gestación? Lo cierto es que no se sabe públicamente lo que hacen estos centros abortistas con los cuerpos de estos bebés.

¿Por qué escandaliza que se aborten a millones de bebés chinos o indios por ser de sexo femenino, y no escandaliza que se aborten a muchos bebés sólo por tener síndrome de Down o porque no conviene a los planes de una mujer occidental?

Las fotos de Amillia, dando la vuelta al mundo, como las fotos de bebés aún en gestación, en 3D y en 4D (imagen en movimiento) de ultrasonidos de alta calidad, permiten que cada vez veamos más y mejor la humanidad que todos hemos vivido en el vientre de nuestra madre. El debate del aborto cada vez más deberá enfrentarse a las imágenes y a los hechos médicos.

Feticidio: cuando el crimen es negocio

<http://www.fluvium.org/textos/aborto/abo289.htm>

Rafael Domingo

Catedrático de Derecho Romano Universidad de Navarra La Gaceta

El aborto, en España, ha dejado de ser un delito. Ahora es un negocio. Un gran negocio. Si no que se lo pregunten a las más de cien clínicas abortistas que hay en nuestra piel de toro. A la clínica Dator, por ejemplo, que fue la primera en ser acreditada, hace ya 20 años, para realizar abortos de alto y bajo riesgo. Lo que empezó siendo una tímida despenalización parcial de algunos tipos de abortos, se ha convertido en un mercadeo de vidas de inocentes. Por desgracia, los socialistas se han empeñado en protegerlo con una coraza legal impenetrable, que permita la inmunidad de todos cuantos colaboran en este repugnante negociete letal.

No seamos ingenuos. Las cosas por su nombre. Si matar al hermano es un fratricidio, y matar a los padres, un parricidio; si eliminar a un pueblo se denomina genocidio, ¿por qué no llamar feticidio al asesinato de un inocente en el vientre materno? Feticidio: eso es el aborto y no otra cosa. El homicidio del feto. El asesinato de un viviente humano indefenso. Y ¿acaso no es persona todo viviente humano, se encuentre en el seno materno, en la cima del Himalaya o en una choza de Timbuktu?

El homicidio es execrable, pero el feticidio mucho más. Un inocente que no puede defenderse, ¿qué mal ha hecho?, ¿de qué es culpable?, ¿por qué le aplicamos la pena capital, sin juicio previo, sin posibilidad de defensa? Comprendo a las mujeres que se plantean el drama de un embarazo no deseado.

Necesitan el apoyo de la sociedad civil, para ampararlas, para luchar con ellas, para sacarlas adelante. Construyamos, juntos, un mundo en el que se defienda al inocente, a la madre y al niño. No un orbe edificado sobre una montaña de fetos que nunca lograron ver el sol. Si no defendemos la vida desde el comienzo, jamás la defenderemos hasta el final.

[Mg. YANETH MARLUBE RIVERA MINAYA]
ASESOR

Mg. EUSTORGIO GODOY BENAVENTE RAMIREZ]
PRESIDENTE

Dr. RAYMUNDO JAVIER HIJAR GUZMAN]
SECRETARIO

[Mg. RANDOLFO NUÑEZ TORREBANCA]
VOCAL

